

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	--------------------

CONSTANCIA. A Despacho de la señora juez, el expediente virtual de la presente Acción de Tutela, informando que el 15 de febrero de 2022, se profirió el fallo de tutela, el cual fue notificado a las partes este mismo día; en tiempo, la accionante impugnó el fallo; las demás partes guardaron silencio. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 21 de febrero del 2022.**


Leidy Carolina Zapata Vega
Sustanciadora

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	ANA PATRICIA OSORIO OSORIO
	C.C. Nro. 30.284.673
ACCIONADA:	PROTECCIÓN S.A.
	Nit. 800.138.188-1
RADICADO:	2022-00072
Auto Tutela Nro.:	045

Visto el informe secretarial que antecede, considera esta operadora judicial, la pertinencia de darle a esta constitucional el trámite dispuesto en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991 y conceder la impugnación interpuesta por la accionante ANA PATRICIA OSORIO OSORIO, al fallo proferido por este Juzgado el 15 de febrero de 2022, dentro de la acción de tutela de la referencia.

Así las cosas, de conformidad con lo establecido por el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991, remítase el expediente ante los Juzgados del Circuito de la ciudad, por conducto de la Oficina Judicial, para que surta efecto dicha impugnación.

En consecuencia, y de conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el recurso de Impugnación interpuesto por la accionante **ANA PATRICIA OSORIO OSORIO**, contra la sentencia proferida el 15 de febrero de 2022.

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto a las partes por el medio más expedito.

ACCIONANTE ANA PATRICIA OSORIO OSORIO será notificada en la dirección de correo electrónico marthainesgarcia1952@yahoo.es

La **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIASPROTECCION S.A** será notificada en la dirección de correo electronicimpuestos@proteccion.com.co / afp_proteccion@proteccion.com.co

El **JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MANIZALES** será notificado en la dirección de correo electrónico lcto03ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: REMITIR la presente actuación al Juez del Circuito de Manizales, por conducto de la Oficina Judicial, con el fin de que se surta el recurso concedido.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	--------------------

NOTIFÍQUESE

**DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado Nro. 31 el 22 de febrero de 2022
Secretaría

Firmado Por:

**Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

46f172fa50d3545292240f11e915626d6bdffb8ba4a45c135da9c09add738359

Documento generado en 21/02/2022 11:07:05 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**